

## ACUERDO DE CONCEJO N°092-2019-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2019 noviembre 06

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

### **POR CUANTO:**



El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre del 2019, se trató el punto de agenda sobre el "Convenio entre Caja de Ahorro y Crédito Tacna S.A. Agencia Arequipa y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, para el otorgamiento de préstamos personales bajo la modalidad de descuentos por planilla".

### **CONSIDERANDO:**



Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;



Que, mediante expediente Nro. 2710-2019, la Caja de Ahorro y Crédito Tacna S.A. Agencia Arequipa, presenta la propuesta de Convenio para otorgamiento de créditos personales a ser celebrado con la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.



Que, mediante Informe Nro. 1123-2019-UGRHYSL-OAF/MDJLBYR, emitido por la Unidad de Recursos Humanos y Seguridad Laboral, hace conocer de los beneficios y ventajas que otorga la Caja de Ahorro y Crédito Tacna S.A, Agencia Arequipa, donde se puede establecer que a través de éste convenio será posible reducir los trámites administrativos derivados de las solicitudes de préstamos de nuestros trabajadores a la Institución crediticia y se conseguirán acceder a créditos institucionales con tasas preferenciales.

Que, el punto 5.6 de la Directiva Nro. 004-2015-GM-MDJLBYR/GAL "Procedimiento para la gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero", señala que todos los convenios que se acuerden con nuestra Municipalidad deben ser aprobados por el Concejo Municipal y luego suscritos por el Alcalde.

Que, el artículo 9, inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que es una atribución del Concejo Municipal autorizar y/o aprobar la celebración de convenios interinstitucionales.

Que, mediante Dictamen Nro.028-2019-OAJ/MDJLBYR, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, concluyendo que el convenio propuesto debe ser elevado al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto por Unanimidad de sus miembros;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "Convenio entre la Caja de Ahorro y Crédito Tacna S.A. Agencia Arequipa y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, para el otorgamiento de préstamos personales bajo la modalidad de descuento por planilla".

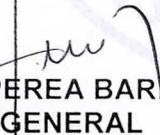
**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y Seguridad Laboral el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR**, al despacho de Alcaldía la suscripción del convenio aprobado con el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** a la Caja de Ahorro y Crédito Tacna S.A. Agencia Arequipa y Unidad de Gestión de Recursos Humanos y Seguridad Laboral.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
  
ABOGADO A. PEREA BARRERA  
SECRETARIO GENERAL

  
  
D. PAUL RONDON ANDRADE  
ALCALDE